



ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE LOTA

BCS/LPV/YSS/lpv

**APRUEBA PRORROGA AUTOMATICA PARA EL
AÑO 2023 PROGRAMA MAS ADULTOS MAYORES
AUTOVALENTES, ENTRE EL SERVICIO DE SALUD
CONCEPCION Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
LOTA**

Lota, 06 de enero de 2023

DECRETO D.S.M. Nº **039**

VISTOS:

Resolución Exenta N° 8949 de fecha 29.12.2022 que aprueba prórroga automática **"Convenio programa más adultos mayores autovalentes comuna de Lota"**, suscrito entre el SERVICIO DE SALUD CONCEPCION, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12° y 63° del D.F.L. N° 1/2006, que refunde la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébase prórroga automática **"Convenio programa más adultos mayores autovalentes comuna de Lota"** de fecha 22.02.2021, suscrito entre el SERVICIO DE SALUD CONCEPCION, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA.

2.- Mediante el presente instrumento, El **SERVICIO DE SALUD CONCEPCION** se obliga a transferir a la I. Municipalidad de Lota, la suma anual y única de **\$32.716.679 (treinta y dos millones setecientos dieciséis mil seiscientos setenta y nueve pesos)**.

3. Impútese el gasto que genere el cumplimiento del presente Convenio a la **Cuenta Contable 215-21, 215-22 y/o 215-29 "adultos mayores autovalentes"**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



BERNARDO BENITEZ VEGA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Distribución:

- C/c Archivo Alcaldía
- C/c Encargada de RRHH DAS
- C/c Encargado(a) adquisiciones DAS
- C/c Encargada Financiera Convenios, Srta. Yenny Sánchez Salinas.
- C/c Referente Técnico DAS, Sr. Luis Pincheira V.
- C/c Archivo Secretaría DAS



SUBDIRECCIÓN GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD

**MAT.: TÉNGASE PRESENTE PRORROGA
AUTOMÁTICA PARA EL AÑO 2023,
PROGRAMA MAS ADULTOS MAYORES
AUTOVALENTES, ENTRE EL SERVICIO
DE SALUD CONCEPCION Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE LOTA.**

PC E A
DR. RGR/E.U/PCO/C.A/EGR/jra

RESOLUCIÓN EXENTA 2.R
29 DIC. 2022 - - 8949
CONCEPCIÓN,

VISTOS:

1. Lo establecido en el D.F.L N°1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2763/79, leyes N°18.933 y N°18.469.
2. D.S N°140/05 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. D.F.L N°1 del año 2001 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración Del Estado.
4. Resolución N°7/2019 y N°16/2020 ambas de la Contraloría General de la República.
5. Decreto Afecto N°48 de fecha 13 de diciembre de 2022 del Ministerio de Salud, que nombra a don Víctor Valenzuela Álvarez como director del Servicio de Salud Concepción.
6. La Ley de presupuesto para el sector público N°21.516 de fecha 20 de diciembre de 2022, para el año 2023.

CONSIDERANDO:

1. Que la ejecución de los programas de reforzamiento de Atención Primaria, tienen por fundamento la promoción y prevención la salud de la población. Es por esto que siempre nos motivan los siguientes objetivos:
 - a) Dar continuidad a los programas de reforzamientos de Atención Primaria de Salud, considerando especialmente el recurso humano asociado a cada uno de ellos.
 - b) Otorgar a la población beneficiaria las prestaciones de salud en forma oportuna y de calidad que amerita.
 - c) Anticipar la transferencia de recursos a las entidades administrativas de establecimientos de Atención Primaria de Salud.
 - d) Optimizar el eficiente y eficaz uso de los recursos públicos dentro del ejercicio presupuestario correspondiente.
2. Que, por otra parte, la ejecución de estos programas se encuentra sometida al cumplimiento de procedimientos y normas legales, como es la ley de presupuestos del sector público; las normas de administración financiera del Estado; dictámenes de Contraloría General de la República, entre otras. En este sentido, preciso es recordar que, la Ley de presupuesto del sector público del año 2022, en la letra c) del párrafo segundo, del artículo 23°, señala: "Los convenios no podrán establecer compromisos que excedan el ejercicio presupuestario, salvo que cuenten con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos", y luego en el párrafo sexto indica que : "Tratándose de transferencias al sector público, los actos administrativos del servicio que efectuó la transferencia deberán contemplar, a lo menos, el objeto de la transferencia, los conceptos de gastos a los que se destinarán estos recursos así como el plazo de reintegro de los recursos no utilizados.
3. Que, por su parte el artículo 7° de la citada ley señala: "Con todo, los saldos de recursos transferidos no utilizados por los organismos receptores deberán ser ingresados a rentas generales de la Nación antes del 31 de enero del año siguiente";.
4. Que, con fecha 22 de febrero de 2021, entre el SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, se suscribió el <CONVENIO PROGRAMA MAS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES, COMUNA DE LOTA AÑO 2021>>, aprobado por Resolución Exenta N°1641 de fecha 23 de marzo de 2021, del Servicio de Salud Concepción; a través del cual el Servicio de Salud, acordó asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar programas de reforzamiento de Atención Primaria en Salud (PRAPS) en él individualizados.
5. Que, el referido convenio, incluyó pacto de prórroga automática, señalando el efecto: <<(…) las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del sector público del año respectivo, sin perjuicio de término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden su finalización por motivos fundados. La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año. Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una Resolución que establezca las metas y recursos financieros disponibles para el nuevo periodo.

6. Que, mediante Resolución Exenta N°8196 de fecha 30 de diciembre 2021, se reconoció su prórroga para el año 2022.
7. Que, con fecha 26 de enero de 2022, el Ministerio de Salud dictó la Resolución Exenta N°133, que aprueba el programa MAS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES.
8. Que, con fecha 26 de enero de 2022, el Ministerio de Salud dictó la Resolución Exenta N°138, que distribuye los recursos del programa MAS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES.
9. Que, se en virtud de la prórroga automática del presente convenio, así como lo señalado en la cláusula décima segunda del convenio primitivo, se hace necesario actualizar las condiciones de ejecución para el año 2022, del programa "mas adultos mayores autovalentes" suscrito con la Municipalidad de Lota, aprobado mediante Resolución Exenta N°1673 de fecha 14 de marzo 2022.
10. Que, con fecha 30 de noviembre de 2022 de Jefa de División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, informa que la totalidad de Programas de Reforzamiento de la APS tendrán continuidad para el año 2023, con la única salvedad de programa pero para establecimientos dependientes.
11. Que, con fecha 01 de diciembre de 2022 de Jefe de Atención Primaria en el Servicio de Salud Concepción, indica realizar las resoluciones de prorrogas automáticas de los PRAPS para el año 2023, cuando sea aprobada la Ley de presupuesto de la nación.
12. Que, la Subsecretaría de Redes Asistenciales a través de Ordinario N°4530, de fecha 20 de diciembre de 2022, informe sobre la continuidad de los programas de reforzamiento de Atención Primaria para el año 2023.
13. Que, esta autoridad cuenta con facultades para adoptar una decisión como la de la especie, la que incide en razones demérito, oportunidad y conveniencia para los fines del servicio.

RESUELVO:

- 1.- **TÉNGASE PRESENTE** prórroga automática para el año 2023, del "**CONVENIO PROGRAMA MAS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES, COMUNA DE LOTA**", suscrito entre las entidades ya individualizadas en el numeral primero de los considerados con fecha 22 de febrero de 2021; el cual comenzará a regir desde el 01 de enero del año 2023 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2023, el cual deberá cumplir los objetivos definidos en el convenio primitivo, hasta por la suma de **\$32.716.679 (treinta y dos millones setecientos dieciséis mil seiscientos setenta y nueve pesos)**.
- 2.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que el Servicio de Salud Concepción deberá dictar oportunamente el acto administrativo que establezca las metas y actualice el monto de los recursos disponibles para el nuevo periodo, los que podrán aumentar o disminuir, en conformidad a la dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido programa por parte del Ministerio de Salud.
- 3.- **IMPÚTESE:** El gasto que irroque el presente convenio al ítem 24-03-298-02 Atención Primaria.
- 4.- **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el portal de transparencia activa de este servicio público".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN
DIRECTOR
SR VICTOR VALENZUELA ALVAREZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN

RESOL. INT.2R/ 1158/2022
DISTRIBUCION:

- Subdirección de Gestión Asistencial
- Depto. de Gestión de Recursos Financieros de APS-MINSAI
- **Municipalidad de Lota**
- Depto. Finanzas SSC – digital
- Oficina de Partes
- Archivo

Lo que transcribo fielmente

MINISTRO DE FE



DANIEL VILLANUEVA OLIVARES